



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LO SUCESIVO “LA SHCP”, REPRESENTADA POR EL MTRO. ARTURO HERRERA GUTIÉRREZ, SECRETARIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO; LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, EN LO SUCESIVO “LA SE”, REPRESENTADA POR LA MTRA. TATIANA CLOUTHIER CARRILLO, SECRETARIA DE ECONOMÍA; LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS, ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EN LO SUCESIVO “LA CONDUSEF”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. OSCAR ROSADO JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL; EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES, EN LO SUCESIVO “EL INMUJERES”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DRA. NADINE FLORA GASMAN ZYLBERMANN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA; EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, EN LO SUCESIVO “EL CONALEP”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL DR. ENRIQUE KU HERRERA; LA EMPRESA DENOMINADA DEREMATE.COM DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., A QUIEN SE LE DENOMINARÁ “MERCADO LIBRE”, REPRESENTADA POR ALEHIRA OROZCO REYES Y DAVID GEISEN, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTES LEGALES; LA EMPRESA UBER PORTIER MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., A QUIEN SE LE DENOMINARÁ “UBER EATS”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JESÚS MARTÍNEZ IGLESIAS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO; A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DESIGNARÁ COMO “LAS PARTES”, Y CON LA PARTICIPACIÓN DEL MTRO. JOSÉ GARCÍA-PIMENTEL, DIRECTOR GENERAL DE UBER EATS MÉXICO COMO TESTIGO DE HONOR; DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 19 de mayo de 2020 se celebró un convenio de colaboración entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Economía, Mercado Libre, la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Hidalgo y, el Instituto Nacional de las Mujeres como “Testigo de Honor”, para implementar el programa piloto de capacitación empresarial: *“Transformación Digital en Comercio Electrónico”*, con el objeto de efectuar las acciones siguientes: **i)** la correcta ejecución del comercio electrónico, **ii)** empoderamiento económico y liderazgo de las mujeres, **iii)** habilidades digitales y de negocios (contabilidad básica y educación financiera) y **iv)** difusión de los beneficios que ofrece la formalidad.



- II. Derivado de lo anterior, se plantea llevar a cabo una mayor difusión y ampliación del programa, a través de la colaboración con los antiguos y nuevos actores, para fortalecer la educación financiera, en negocios y habilidades digitales a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES), en especial aquellas dirigidas por mujeres.

DECLARACIONES

I. Declara “LA SHCP” por conducto de su representante que:

- A. Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo vigilar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación nacional, así como de programación, presupuesto, contabilidad y evaluación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2º, fracción I, 26 y 31, fracción XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF).
- B. Para el logro de sus fines institucionales tiene, entre otras, la facultad de participar en la elaboración y evaluación de las políticas públicas y los programas en materia de productividad económica, así como elaborar y fomentar estudios e investigaciones, conforme a lo que establece el artículo 13, fracciones IV y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (RISHCP).
- C. El Mtro. Arturo Herrera Gutiérrez, en su carácter de Secretario de Hacienda y Crédito Público, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4o del RISHCP.
- D. Para efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Palacio Nacional sin número, colonia Centro, Código Postal 06000, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

II. Declara “LA SE” por conducto de su representante que:

- A. Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, de conformidad con lo establecido en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción I, y 26 de la LOAPF, y cuenta con las atribuciones que le confiere el artículo 34 de dicho ordenamiento legal.

Mi.
390



- B. Conforme a lo dispuesto en el artículo 34, fracción XXIV, de la LOAPF, la Secretaría de Economía cuenta con facultades para promover, orientar, fomentar y estimular el desarrollo de la micro, pequeña y mediana empresa y la microindustria y actividad artesanal, así como regular la organización de productores industriales.
- C. La Mtra. Tatiana Clouthier Carrillo, Secretaria de Economía, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, en términos del artículo 4º del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.
- D. Para efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Pachuca 189, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México, o el que se establezca en lo sucesivo como la sede de **"LA SE"**.

III. Declara "LA CONDUSEF" por conducto de su representante que:

- A. Es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios de la Administración Pública Federal, de conformidad con lo previsto en el artículo 4º de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.
- B. En términos de lo previsto en el artículo 4, segundo párrafo, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, tiene como objetivo prioritario procurar la equidad en las relaciones entre los usuarios de servicios financieros y las Instituciones Financieras, otorgando a los primeros elementos para fortalecer la seguridad jurídica en las operaciones que realicen y en las relaciones que establezcan con las segundas.
- C. Tiene como finalidad promover, asesorar, proteger y defender los derechos e intereses de los usuarios de servicios financieros frente a las Instituciones Financieras, arbitrar sus diferencias de manera imparcial y proveer a la equidad en las relaciones entre éstos, así como supervisar y regular de conformidad con lo previsto en las leyes relativas al sistema financiero, a las Instituciones Financieras, a fin de procurar la protección de los intereses de los usuarios de servicios financieros. De igual manera, procurará el establecimiento de programas en materia de cultura financiera, para lo cual las Instituciones Financieras, tendrán la obligación de colaborar en la elaboración de dichos programas. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

mi.
yo

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



- D. El presente Convenio Marco de Colaboración se celebra conforme a las atribuciones que el artículo 11, fracción XI, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, otorga a **“LA CONDUSEF”**.
- E. Su Presidente cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración, conforme a lo establecido por los artículos 16 y 26, fracciones I y IV, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, y 3, fracción II, y 12 del Estatuto Orgánico de **“LA CONDUSEF”**.
- F. Para los efectos del presente Convenio Marco de Colaboración, señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Insurgentes Sur #762, Col. Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03100 en la Ciudad de México.

IV. Declara “EL INMUJERES” por conducto de su representante que:

- A. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, de conformidad con el artículo 2 de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2001.
- B. Su objetivo general es promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre géneros; el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación igualitaria en la vida política, cultural, económica y social del país, bajo los criterios de transversalidad, federalismo y fortalecimiento de los vínculos con los poderes legislativo y judicial, en sus ámbitos federal y estatal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres (en adelante, Ley del INMUJERES).
- C. La Dra. Nadine Flora Gasman Zylbermann, en su carácter de Presidenta de **“EL INMUJERES”** y de conformidad con lo establecido en los artículos 16 fracciones II y III de la Ley del INMUJERES y 24 fracciones V y XII de su Estatuto Orgánico, se encuentra facultada para firmar el presente Convenio de Colaboración, acreditando su personalidad con el nombramiento emitido por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Licenciado Andrés Manuel López Obrador, de fecha 25 de febrero de 2019, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 98-5-16042019-123047 de fecha 16 de abril de 2019, en cumplimiento a lo ordenado en la fracción III, del artículo 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

Mis
399



- D. De acuerdo con el artículo 7 fracción XIV de la Ley del INMUJERES, entre sus atribuciones se encuentra “Concertar y suscribir acuerdos de colaboración con organismos gubernamentales, no gubernamentales, públicos y privados, nacionales e internacionales y con la banca multilateral, para el desarrollo de proyectos que beneficien a las mujeres”.
- E. El artículo 10 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres señala que, en la celebración de convenios o acuerdos de coordinación, deberán tomarse en consideración los recursos presupuestarios, materiales y humanos, para el cumplimiento de dicha Ley, conforme a la normatividad jurídica, administrativa presupuestaria correspondiente.
- F. Para efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en Barranca del Muerto número 209, Colonia San José Insurgentes, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03900, Ciudad de México.

V. Declara “EL CONALEP” por conducto de su representante que:

- A. Es un Organismo Público Descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial del 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año; así como las diversas reformas a dicho Decreto de fechas 22 de noviembre de 1993 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre ese mismo año, y 29 de julio de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de agosto de 2011.
- B. Su objetivo general es la impartición de educación profesional técnica, con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior a fin de que los estudiantes puedan continuar con otro tipo de estudios, de conformidad con el artículo 1º de su Decreto de Creación vigente.
- C. El Dr. Enrique Ku Herrera, en su carácter de Director General de “**EL CONALEP**”, de conformidad con lo establecido en los artículos 22, fracción I, y 59, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 14 del Decreto por el que se crea a “**EL CONALEP**”; y 10 de su Estatuto Orgánico se encuentra facultado para firmar el presente Convenio Marco de Colaboración, acreditando su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Andrés Manuel López Obrador, de fecha 1 de diciembre del 2018, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 46-5-22032019-100342, de fecha 22 de marzo del 2019, en

[Handwritten signature]
JAP

[Handwritten signature]
02



cumplimiento a lo ordenado en la fracción III, del artículo 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

- D. El presente Convenio Marco de Colaboración se celebra conforme a las atribuciones que cita el artículo 10 del Estatuto Orgánico de **“EL CONALEP”**, en relación con lo establecido en los artículos 22 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 14 del Decreto de Creación.
- E. Para efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en Calle 16 de septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, Código Postal 52148, Municipio de Metepec, Estado de México.

VI. Declara “MERCADO LIBRE” por conducto de su representante que:

- A. Es una sociedad mercantil debidamente organizada y existente conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública número 9,118 de fecha 09 de noviembre de 1999, otorgada ante la fe del Lic. José Luis Villavicencio Castañeda, titular de la Notaría Pública número 218 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), e inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) bajo el folio número 255668.
- B. Mediante escritura pública número 17,658 de fecha 2 de mayo de 2013, otorgada ante la Fe del Licenciado Antonio Andere Pérez Moreno, titular de la Notaría Pública número 231 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), se protocolizó parcialmente el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 4 de marzo de 2013 en la que se resolvió aprobar la transformación del tipo legal de la sociedad de Sociedad Anónima de Capital Variable a Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.
- C. Sus apoderados, la Lic. Alehira Orozco Reyes y el C. David Geisen, cuentan con las facultades necesarias para celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración en nombre y representación de **“MERCADO LIBRE”**, en términos de lo dispuesto en la escritura pública número 42,608, de fecha 02 de diciembre de 2020, otorgada ante la fe del Lic. José Luis Franco Jiménez, Notario Público número 64 de la Ciudad de México, mismas facultades que no les han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna a la fecha de firma del presente Convenio Marco de Colaboración.
- D. Señala como su domicilio legal para los efectos de este instrumento el ubicado en Avenida Insurgentes Sur 1602, piso 9, Colonia Crédito

Mi
398

Constructor, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03940, Ciudad de México.

VII.- Declara “UBER EATS” por conducto de su apoderado que:

- A. Es una sociedad mercantil debidamente constituida de conformidad con la legislación mexicana según consta en la escritura pública número 61,216 de fecha 14 de octubre de 2019, otorgada ante la fe del Licenciado Marco Antonio Espinosa Rommyngth, Titular de la Notaría Pública Número 97 de la Ciudad de México, debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el número 201900306972.
- B. Tiene por objeto, entre otros: la operación y administración de aplicaciones y plataformas informáticas desarrolladas por, y propiedad de la sociedad o de terceros.
- C. El Lic. Jesús Martínez Iglesias, en su carácter de apoderado **“UBER EATS”** tiene las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración, de conformidad con el instrumento notarial descrito en el inciso A anterior, identificándose en este acto con Pasaporte número G16852690 expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores; y manifiesta que la facultades conferidas en dicho instrumento notarial no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna, por lo que se encuentra vigente con validez legal plena.
- D. Para los efectos legales de este Convenio Marco de Colaboración señala como domicilio el ubicado en Rio Lerma 232, piso 25, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Ciudad de México.

VIII. Declaran “LAS PARTES” por conducto de sus representantes que:

- A. Manifiestan su voluntad para celebrar el presente instrumento a efecto de establecer las bases generales y los mecanismos de colaboración y coordinación en el ámbito de sus respectivas competencias, para cumplir con el objeto que se establece en el presente instrumento.
- B. Se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica y capacidad legal con la que se ostentan, mismas que a la fecha de suscripción del presente instrumento no les han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.
- C. Se encuentran en la mejor disposición de apoyarse, sumar esfuerzos y recursos para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento.

Mi
JAP



Una vez manifestado lo anterior, con base en el objeto y fines que conforme a sus respectivos ámbitos de competencia y de actuación tienen encomendados y atendiendo a su interés, están de acuerdo en realizar actividades conjuntas y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto. El presente instrumento tiene por objeto establecer las bases, términos y acciones necesarias conforme a las cuales **“LAS PARTES”**, en el ámbito de sus respectivas competencias, sumarán esfuerzos para implementar programas de capacitación, formación, asesoría y asistencia técnica en materia de habilidades de negocios, educación financiera, cultura contributiva, comercio digital y de tecnologías de la información y comunicación, que permita a las personas participantes desarrollar habilidades empresariales y mejorar su productividad, con especial atención en mujeres y microempresarias.

SEGUNDA. Convenios específicos y anexos técnicos. Para efectos de establecer los mecanismos, procedimientos y acciones específicas para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, **“LAS PARTES”** a través de los funcionarios competentes y representantes legales podrán suscribir convenios específicos, anexos técnicos y demás instrumentos jurídicos que sean necesarios.

Dichos convenios específicos, anexos técnicos y demás instrumentos jurídicos formarán parte integral del presente instrumento y en ellos se establecerán, entre otros temas:

- A. Los compromisos y obligaciones detallados de **“LAS PARTES”**.
- B. Los alcances, protocolos y actividades necesarios para la consecución del objeto del presente instrumento, que podrán incluir mecanismos, procedimientos y acciones en materia de capacitación para desarrollar habilidades de tecnologías de la información y la comunicación, habilidades de negocio y de comercio digital, así como la capacidad para la mejor toma de decisiones respecto de cómo usar y gestionar sus finanzas personales, adquirir conocimientos y herramientas esenciales en materia de gestión financiera, con especial atención en mujeres y microempresarias.

Mi.
298
@

Et
298
298



C. Los apoyos materiales, humanos y/o tecnológicos que ofrezcan **"LAS PARTES"** serán de conformidad con la suficiencia presupuestaria y recursos con que cuenten, de conformidad con la Cláusula SEXTA de este instrumento.

TERCERA. Facultades. El presente instrumento no amplía, exceptúa o sustituye, ni delega las facultades y obligaciones que las disposiciones legales y administrativas les confieren a **"LAS PARTES"**.

CUARTA. Relación laboral. El personal comisionado, contratado, designado o empleado por cada una de **"LAS PARTES"** para la instrumentación, ejecución y operación del presente Convenio Marco de Colaboración y de los instrumentos que de él deriven, continuará bajo su dirección y dependencia, por lo que, en ningún caso y bajo ningún motivo, las otras partes podrán ser consideradas como patrones sustitutos o solidarios, quedando liberadas de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial y sindical que llegara a suscitarse.

QUINTA. Invitación a terceras personas. **"LAS PARTES"** acuerdan que podrán invitar a terceras personas que en el ámbito de su competencia contribuyan a alcanzar el objeto del presente instrumento. Para invitar a terceras personas será necesario contar con el consentimiento de **"LAS PARTES"**, a través de los convenios específicos, anexos técnicos o instrumento de adhesión y deberán ceñirse a los términos del presente instrumento.

SEXTA. Disponibilidad de recursos. **"LAS PARTES"** acuerdan que las acciones y, en su caso, el ejercicio de recursos que realicen para cumplir los compromisos que adquieren con el presente instrumento, estarán sujetos a las disposiciones jurídicas, los recursos materiales, tecnológicos y la disponibilidad presupuestal de cada una de ellas.

"LAS PARTES" acuerdan que las acciones y compromisos que deriven del presente instrumento se realizarán con cargo al presupuesto autorizado de los ejecutores de gasto participantes en el presente instrumento, mientras éste tenga vigencia. Lo anterior, siempre y cuando exista disponibilidad.

SÉPTIMA. Confidencialidad. **"LAS PARTES"** reconocen que la información, documentos, conocimientos, manuales, productos o servicios a los que tengan acceso en virtud de este Convenio Marco de Colaboración, son propiedad exclusiva de la parte que los originó y se obligan a mantener la más absoluta confidencialidad, comprometiéndose a no revelarlos o hacerlos accesibles a terceros, bajo ninguna forma. En el cumplimiento de lo dispuesto por este acuerdo **"LAS PARTES"** se atenderán a la legislación aplicable en materia de acceso a la información pública.

yhp
mi
Ø



OCTAVA. Datos personales. “LAS PARTES” se obligan a tratar los datos personales que pudieran poseer derivado de la celebración y cumplimiento del presente Convenio Marco de Colaboración, de conformidad y en términos de lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en posesión de los Particulares.

NOVENA. Interpretación. “LAS PARTES” efectuarán todas las acciones posibles para el cumplimiento del presente instrumento al ser producto de la buena fe, el orden público y el interés general, por lo que realizarán sus mejores esfuerzos para su cumplimiento, y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, la resolverán de mutuo acuerdo y por escrito.

DÉCIMA. Buena fe. “LAS PARTES” reconocen y acuerdan que este Convenio Marco de Colaboración se fundamenta en el consenso, la buena voluntad y el compromiso.

DÉCIMA PRIMERA. Modificaciones. “LAS PARTES” reconocen que, durante su vigencia, el presente Convenio Marco de Colaboración podrá ser modificado por escrito, de común acuerdo entre **“LAS PARTES”**. Dichas modificaciones serán formalizadas a través de la suscripción de un Convenio Modificatorio firmado por **“LAS PARTES”**, mismo que formará parte integral del presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. Terminación Anticipada. “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio Marco de Colaboración podrá darse por terminado anticipadamente por una o varias de ellas, previa notificación escrita a las otras, que se realizará con treinta (30) días hábiles de anticipación, debiendo expresar las causas y fundamentos, en su caso, que motiven la terminación. En tal caso, tomarán las medidas necesarias para que las acciones iniciadas durante la vigencia del mismo, se continúen hasta su conclusión.

DÉCIMA TERCERA. Vigencia. El presente Convenio Marco de Colaboración entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de tres años.

DÉCIMA CUARTA. Comunicaciones. Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio Marco de Colaboración podrán ser en cualquiera de los domicilios señalados en el apartado de Declaraciones del presente instrumento, por vía escrita o por correo electrónico institucional, esta última bajo acuse electrónico, quedando obligada la parte que así lo haga, a remitir de forma inmediata el original del comunicado (documento) de que se trate, con firma autógrafa.

Mi.
JAP

[Handwritten signatures]



Para el caso de que alguna de **"LAS PARTES"** cambie de domicilio, lo deberá notificar a sus contrapartes mediante correo certificado o notificación personal dentro de los diez días hábiles siguientes.

DÉCIMA QUINTA. Notificaciones. Las comunicaciones que tengan la calidad de "notificaciones", "requerimientos", "avisos" o cualquier otro que sea de esta naturaleza, entre **"LAS PARTES"** se enviarán por escrito, mediante correo certificado, mensajería especializada o cualquier otro medio, según lo determinen, que asegure la confidencialidad de las notificaciones y acredite su recibo por el destinatario, en días y horas hábiles.

Las comunicaciones que **"LAS PARTES"** se dirijan en términos de esta Cláusula, se entenderán recibidas en la fecha de su entrega, siempre que se cuente con el acuse de recibo o confirmación de entrega correspondiente en el domicilio señalado en el apartado de declaraciones del presente instrumento.

DÉCIMA SEXTA. Propiedad Intelectual. **"LAS PARTES"** reconocen que los derechos de propiedad intelectual, tales como patentes, secretos industriales, modelos de utilidad, derechos de autor o cualquier otro que pudieran surgir con motivo de las actividades desarrolladas y derivadas del presente instrumento corresponderán a **"LAS PARTES"** que lo hubiesen desarrollado, otorgando en todo momento el debido reconocimiento a las personas que hayan intervenido en la realización o generación de algún derecho intelectual que se encuentre regulado en la Ley Federal del Derecho de Autor y/o en la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

DÉCIMA SÉPTIMA. Controversias. **"LAS PARTES"** manifiestan que las controversias que se originen con motivo de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del presente Convenio Marco de Colaboración, se resolverán de forma administrativa de común acuerdo y por escrito; en caso de no ser suficiente, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído el presente instrumento y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman al calce en ocho tantos en la Ciudad de México, el día 09 de marzo de 2021.

Mi.
JRP

[Handwritten signatures]



POR "LA SHCP"

**MTRO. ARTURO HERRERA
GUTIÉRREZ**

SECRETARIO DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO

POR "EL INMUJERES"

**DRA. NADINE FLORA GASMAN
ZYLBERMANN**

PRESIDENTA DEL INSTITUTO
NACIONAL DE LAS MUJERES

POR "UBER EATS"

LIC. JESÚS MARTÍNEZ IGLESIAS
APODERADO

POR "LA SE"

**MTRA. TATIANA CLOUTHIER
CARRILLO**

SECRETARIA DE ECONOMÍA

POR "LA CONDUSEF"

LIC. OSCAR ROSADO JIMÉNEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y
DEFENSA DE LOS USUARIOS DE
SERVICIOS FINANCIEROS

POR "EL CONALEP"

DR. ENRIQUE KU HERRERA
DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO
NACIONAL DE EDUCACIÓN
PROFESIONAL TÉCNICA





POR "MERCADO LIBRE"

MTRO. DAVID GEISEN
APODERADO LEGAL

POR "MERCADO LIBRE"

LIC. ALEHIRA OROZCO REYES
REPRESENTANTE LEGAL

EL TESTIGO DE HONOR

MTRO. JOSÉ GARCÍA-PIMENTEL
DIRECTOR GENERAL DE UBER EATS
MÉXICO

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN A LA ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN CELEBRADO POR LA SHCP, LA SE, LA CONDUSEF, EL INMUJERES, EL CONALEP, UBER EATS Y MERCADO LIBRE EN FECHA 09 DE MARZO DE 2021.